

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora **NIDIA BOTERO MARTÍNEZ**, radicada bajo el No. 2022-00007, se tiene que el abogado **WILLIAM ANDRÉS RAMOS LISCANO** designado como Amparador de Pobres, se le notificó la designación mediante oficio No. 140 del 08-02-2022, enviado vía correo electrónico el 10 de los corrientes mes y año, donde se concedió tres (3) días para informar su aceptación o no. Termino que corrió, así:

DÍAS HÁBILES: 11, 14 y 15 de febrero de 2022, hasta las 6:00 p.m. Sin que hasta la fecha se hubiera pronunciado al respecto.

DÍAS INHÁBILES: 12 y 13 de febrero de 2022. A Despacho el 17/02/2022.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, toda vez que el apoderado de oficio designado no se ha pronunciado respecto a la designación de amparador de pobre para representar a **NIDIA BOTERO MARTÍNEZ**, dentro de la petición con radicado 2022-00007, el Despacho en virtud del artículo 154 del Código General del Proceso, que establece frente a la designación de los apoderados de pobreza que "*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*" (Subrayado del Despacho).

Por lo tanto, **requiere** al profesional en derecho **RAMOS LISCANO** para que manifieste su aceptación al nombramiento o presente dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, la prueba del motivo que justifique su rechazo a la designación, so pena de las sanciones a que se refiere la normativa anterior. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO

J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 024

Fecha 18 de febrero de 2022

Secretaria: _____

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**271cbd5171c2b0bb02df710e7cd7e5e5f7566cd615c16d7
4d33e9f75be38fa98**

Documento generado en 17/02/2022 10:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>